



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655

263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671

PANAMA 9,

REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 8,278 DE 6 DE agosto DE 2004

Por la Cual: la sociedad denominada PROFINANCE ENTERPRISES CORP., otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO; y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de agosto de dos mil cuatro (2004).

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO

------(8,278)-----

POR LA CUAL la sociedad denominada **PROFINANCE ENTERPRISES CORP.**, otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO**, y se protocoliza Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el día seis (6) de agosto de dos mil cuatro (2004).

-----Panamá, 6 de agosto de 2004.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004), ante mí, RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro guión ochenta y nueve guión seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente JORGE LUIS HERRERA, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho guión doscientos treinta y seis guión mil setecientos setenta (8-236-1770), actuando en su calidad de Presidente de la sociedad anónima denominada **PROFINANCE ENTERPRISES CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro cero uno dos cero dos (401202), Documento dos tres ocho cuatro cero seis (238406), Sección Mercantil del Registro Público; y debidamente facultado para este acto como consta en el documento que se protocoliza mediante este mismo instrumento Acta de una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día seis (6) de agosto de dos mil cuatro (2004), me solicitó que hiciera constar, como en efecto lo hago, que por este medio otorga Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de identidad número cero nueve cero tres dos nueve seis cinco seis cuatro (0903296564), a fin de que lo ejerza de conformidad con las facultades que a continuación se detallan:-----

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en



cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas.-----

SEGUNDO: Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables.-----

TERCERO: Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en Panamá o en cualquier otro país; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y además documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes.-----

CUARTO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples con o sin garantía, reales o personales, en dinero efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma.-----

QUINTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza.-----

SEXTO: Arrendar cajas de seguridad, solicitar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas.-----

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.-----

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones.-----

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la sociedad, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.-----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

DECIMO: Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, los mandatarios usarán de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir, y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones.-----

DECIMO PRIMERO: El mandatario podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería. -----

DECIMO SEGUNDO: El presente poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante las justicias criminales y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito mientras no se les notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia.-----

La presente minuta fue preparada por el Licenciado JORGE LUIS HERRERA de la firma de abogados ROBLES Y ROBLES.-----

Leída como lo fue en presencia de los testigos instrumentales señores: HEXHI GLORIA ZAPATA, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento cuatro guión dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418), y LEONIDAS CALVO, con cédula de identidad personal número cuatro guión ciento doce guión setecientos noventa y ocho (4-112-798), ambos para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy Fe.-----

Esta escritura en el protocolo del presente año lleva el número OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO----- (8,278)-----

----- (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA -----

(Fdo.) HEXHI GLORIA ZAPATA-----

----- (Fdo.) LEONIDAS CALVO -----

(Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA. Notario Público Tercero.-----

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD PROFINANCE ENTERPRISES CORP.-----



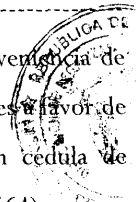
Siendo las nueve (9:00) de la mañana del día seis (6) de agosto de dos mil cuatro (2004), tuvo lugar una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada **PROFINANCE ENTERPRISES CORP.**, inscrita en la Ficha cuatro cero uno dos cero dos (401202), Documento dos tres ocho cuatro cero seis (238406), Sección Mercantil del Registro Público, la que se llevó a efecto en Calle Cincuenta (50), Edificio Plaza 2000, Piso número diecinueve (19), ciudad de Panamá.-----

Previo aviso de convocatoria fue dado en cuanto a hora, lugar y objeto de la reunión.-----

En la reunión estuvieron presentes **JORGE LUIS HERRERA** y **MARIA PATRICIA DIAZ** quienes constituyen la mayoría de la Junta Directiva de la sociedad.-----

El señor **JORGE LUIS HERRERA**, actuó en su calidad de Presidente, y **MARIA PATRICIA DIAZ**, Tesorera de la sociedad, actuó como Secretaria Ad-Hoc de la reunión, en ausencia del titular de dicho cargo.-----

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar la conveniencia de otorgar un Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de identidad número cero nueve cero tres dos nueve seis cinco seis cuatro (0903296564).-----



A moción debidamente presentada, discutida y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente:-----

La Junta Directiva de **PROFINANCE ENTERPRISES CORP.**, en reunión extraordinaria celebrada el día seis (6) de agosto de dos mil cuatro (2004).-----

----- **R E S U E L V E:** -----

PRIMERO: Otorgar, como en efecto se otorga, Poder Amplio y General de Administración y/o Disposición de Bienes a favor de **LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana y con cédula de identidad número cero nueve cero tres dos nueve seis cinco seis cuatro (0903296564).-----

SEGUNDO: Autorizar a, **JORGE LUIS HERRERA**, Presidente de la sociedad, a fin de que otorgue el poder antes mencionado y protocolice la presente acta.-----

No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

EL PRESIDENTE:-----LA SECRETARIA AD-HOC:-----

(Fdo.) **JORGE LUIS HERRERA**----- (Fdo.) **MARIA PATRICIA DIAZ**-----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(SELLO) Minuta refrendada por el Lic. JORGE LUIS HERRERA. Abogado en ejercicio.-----
ROBLES Y ROBLES. ABOGADOS. Calle 50, Edificio Plaza 2000, Piso No. 19, Teléfono
269-0233. APROBADO (Fdo.) JORGE LUIS HERRERA.-----
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los
seis (6) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).-----



Ruben E. Rodriguez Avila
Lic. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
Notario Público Tercero

El infrascrito funcionario de la Dirección Administrativa
del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente
autorizado por este acto
CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

Ruben E. Rodriguez Avila
Puesta en el presente documento como:

Notario Público

El 6 Agosto 2004

Panamá: 10 AGS 2004

Firma *Inocencia Vasquez*
102-A

Esta autenticación no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 10

de AGOSTO año 2004

ejercía el cargo de OFICINISTA DEL MINISTERIO DE

GOBIERNO Y JUSTICIA

Panamá 10 de AGOSTO año 2004

RN 16505

Autenticación N° 102-A/EAV

Firma del funcionario *Mercedes Cedeno*

MERCEDES CEDEÑO
FIRMA AUTORIZADA
DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION
Y LEGALIZACION

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

al del Escribano en Panamá

se refiere al contenido
de responsabilidad



Autenticación No. 1116

Presentada para autenticar
el suscrito certifica que es auténtica
todas sus actuaciones

MERCEDES CEJ
Firma autori
Dirección de Autenticación
Ministerio de Relaciones

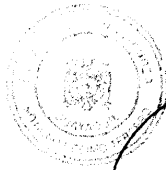
Partida Arancelari
Derechos recaudad

Panamá, 16 de 000

Marco Hugo Calder

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo N° 1179, de
Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial N° 554
de 17 de Abril de 1978, OUY SE: Que la presente es el
que consta de.....cuatro..... folios, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuente
hacia más de - Guayaquil,

15 MAR 2011



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil